



INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA

POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE.

CÓDIGO: GGE-DE-021

VERSIÓN: 1

FECHA: 25/03/2026

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, declara formalmente su compromiso de No Tolerancia a la corrupción en todas sus formas, así como a cualquier conducta ilegal como el soborno y actividades de fraude en la organización. Fomenta un entorno donde la denuncia de actos sospechosos sea vista como un acto de lealtad hacia la compañía, garantizando que el diseño, aprobación y seguimiento del programa se cumplan con rigor técnico y humano.

Esta declaración vincula a toda la organización y se constituye en el pilar fundamental para erradicar las malas prácticas en el mercado de la seguridad privada, promoviendo una competencia justa y legal.

1. DEFINICIONES

Para facilitar el lenguaje de la presente política por parte de cualquier colaborador y evite la comisión de ilícitos, se definen los siguientes conceptos:

- **Corrupción:** El abuso de posiciones de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo o de la empresa.
- **Soborno:** Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar cualquier beneficio indebido (dinero, regalos, favores) para influir en las decisiones de una persona.
- **Pagos de Facilitación:** Pagos pequeños o gratificaciones entregadas a funcionarios para agilizar trámites legales o rutinarios. Están terminantemente prohibidos.
- **Fraude:** Acto intencionado realizado por una o más personas con el objetivo de obtener un beneficio propio mediante el engaño o la violación de controles.
- **Malversación de fondos:** Es la conducta punible y administrativa mediante la cual un administrador, empleado o tercero vinculado, que tiene a su cargo la gestión, custodia o administración de bienes o recursos de INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, se apropia de ellos, los desvía de su objeto social o les da un uso indebido para beneficio propio o de un tercero.
- **Tráfico de influencias:** Situación en la que un colaborador invoca o utiliza influencias reales o simuladas sobre un servidor público o directivo privado, con el fin de obtener un beneficio para la empresa o para sí mismo en un proceso de contratación o trámite administrativo.
- **Enriquecimiento Ilícito (Particulares):** Incremento injustificado del patrimonio de un empleado o directivo, derivado de actividades delictivas o de la obtención de beneficios indebidos aprovechando su posición en la compañía.

2. MARCO DE VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El PTEE se fundamenta en la cultura organizacional de INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, los valores y lineamientos del manual de ética y conducta destacando:



INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA

POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE.

CÓDIGO: GGE-DE-021

VERSIÓN: 1


FECHA: 25/03/2026

- Confianza Blindada: Protegemos lo que más valoras como si fuera lo nuestro.
- Integridad inquebrantable: Actuamos con honestidad, ética y transparencia en cada acción.
- Excelencia que inspira: Cada detalle está pensado para superar expectativas. Actuamos con altos estándares de calidad, fomentando la mejora continua, para generar confianza, credibilidad e inspirar a quienes confían en nosotros.
- Pasión corporativa: Es la entrega y motivación que nos impulsa a trabajar con excelencia, defender nuestra identidad y proyectar con orgullo lo que somos.
- Innovación que protege: Implementamos estrategias tecnológicas y eficientes, ofreciendo soluciones modernas y efectivas para cada uno de nuestros clientes.
- Huella que trasciende: Cada acción que realizamos busca dejar un legado de seguridad, confianza y desarrollo que inspire a las generaciones presentes y futuras.

3. ACCIONES FRENTE A CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente, la empresa establece acciones de control y prohibición expresa sobre las siguientes conductas:

- 3.1 Soborno de funcionarios públicos nacionales:** Se prohíbe ofrecer, prometer o entregar dinero, dádivas o cualquier beneficio a servidores públicos para obtener contratos de vigilancia, evitar sanciones o agilizar trámites ante las entidades de gobierno.
- 3.2 Soborno de funcionarios públicos extranjeros:** Prohibición de pagos para obtener ventajas en negocios internacionales.
- 3.3 Soborno entre empresas privadas:** Prohibición de dádivas para obtener contratos con clientes privados o beneficios de proveedores.
- 3.4 Malversación de fondos en el sector privado:** Control sobre el uso indebido de los recursos de la empresa.
- 3.5 Tráfico de influencias:** Prohibición de usar relaciones personales para influir en decisiones de autoridad, adicionalmente todo colaborador debe declarar si tiene vínculos familiares o personales con funcionarios de entes de control o directivos de empresas cliente que puedan influir indebidamente en la toma de decisiones.
- 3.6 Abuso de funciones y Enriquecimiento ilícito:** Vigilancia sobre el ejercicio del cargo para fines personales.
- 3.7 Uso ético del cargo:** Se prohíbe utilizar el nombre, los uniformes o el prestigio de INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, para obtener beneficios personales o presionar a terceros en trámites ajenos a la empresa.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE.	CÓDIGO: GGE-DE-021
		FECHA: 25/03/2026

3.8 Enriquecimiento ilícito: Aplicación de filtros de seguridad (listas restrictivas) para asegurar que el capital de socios y grandes proveedores tenga un origen lícito.

3.9 Prevención del fraude y pagos de facilitación:

- **Identificación de Señales de Alerta:** El Oficial de Cumplimiento capacitará al personal para identificar situaciones sospechosas, como facturas duplicadas, pagos a paraísos fiscales o solicitudes de pagos en efectivo sin soporte.
- **Rechazo a Pagos de Agilización:** Se prohíbe cualquier pago pequeño destinado a que un funcionario cumpla con su deber legal.

Para que estas acciones sean efectivas, INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA garantiza:

Investigación Interna: Ante cualquier reporte, se iniciará un proceso de debida diligencia para verificar la conducta.

Sanción Ejemplar: El incumplimiento de estas acciones será causal de terminación de contrato por justa causa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

4. MECANISMOS DE DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA)

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA establece un canal formal para reportar cualquier sospecha de soborno, corrupción o violación a esta política a través del correo electrónico oficialdecumplimiento@intervig.com.co o mediante el formulario de denuncias anónimas disponible en la página web de la compañía: <https://intercontinentalseguridad.com/>

- Garantías: La empresa garantiza la confidencialidad y el anonimato del denunciante.
- No represalias: Se prohíbe cualquier tipo de represalia (despido, acoso o discriminación) contra el colaborador que reporte de buena fe un acto indebido.

5. REGIMEN SANCIONATORIO

La violación de esta política se considera una **falta grave** contra el PTEE y el Código de Ética, lo cual podrá dar lugar a la terminación del vínculo laboral o contractual con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales ante las autoridades competentes.

Documento Original Firmado
KATIA MILENA ORTIZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de revisión: 25 de marzo de 2026